

"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Gerencia Municipal N° 043 -2020-GM/MLV

La Victoria, 06 de julio de 2020

### VISTO:

El Informe N° 121-2020-GAJ/MLV de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 73-2020-GPP/MLV de fecha 03 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Memorando N° 052-2020-GDU/MLV de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e; Informe N° 047-2020-SGOPYM-GDU/MLV de fecha 17 de enero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; sobre aprobación de pago por la ejecución de mayores metrados.

### CONSIDERANDO:



Que, a través del Contrato N° 021-2019-MLV de fecha 14 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de La Victoria se vinculó contractualmente con el Consorcio Mariscal La Mar, integrado por la empresa YM Contratistas S.A.C. y Bari Contratistas S.A.C., para que en ciento treinta y tres (133) días calendarios ejecute la obra denominada: "Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa", derivada del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 003-2019-CS/MLV, sujeto al sistema de Precios Unitarios;



Que, por medio de la Carta N° 011-2019-CSLM-LV de fecha 19 de diciembre de 2019, el Consorcio Supervisor La Mar, en su condición de Supervisor de la Obra, comunica a la Entidad la autorización justificada que concedió al Consorcio Mariscal La Mar para la ejecución de mayores metrados en la Partida N° 02.01.02 (Demolición de Veredas Existentes Ancho 1.00-3.00M, E=4" C/Equipo) en 3 681.65 m<sup>2</sup> y Partida N° 02.02.04 (Eliminación de Material Excedente C/Volq., 15 M3, D=10KM) en 478.62 m<sup>3</sup>, tal como se colige del Asiento N° 33 y 45 del Cuaderno de Obra, de fecha 2 y 10 de diciembre de 2019, respectivamente, que en total se cuantifica en S/. 56 762.08 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 08/100 Soles), incluido los impuestos de ley, según se sustenta en el Informe N° 02-2020/BBS-SUPERVISOR de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la arquitecta Brenda Bartolo Segura, en su condición de Jefe de Supervisión del citado Supervisor de la Obra;



Que, con el Informe N° 047-2020-SGOPYM-GDU/MLV de fecha 17 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento corrobora y sustenta la necesidad de aprobar el pago de la ejecución de mayores metrados, en la forma establecida por el Supervisor de la Obra, cuantifica en S/. 56 762.08 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 08/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 1.25% del monto contractual, el mismo que no incide en el Presupuesto Institucional asignado, según señala la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de Informe N° 73-2020-GPP/MLV.

*"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, del Informe N° 121-2020-GAJ/MLV de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se evidencia la factibilidad técnica y legal de aprobar el pago de la ejecución de mayores metrados en la Partida N° 02.01.02 (Demolición de Veredas Existentes Ancho 1.00-3.00M, E=4" C/Equipo) en 3 681.65 m<sup>2</sup> y Partida N° 02.02.04 (Eliminación de Material Excedente C/Volq., 15 M3, D=10KM) en 478.62 m<sup>3</sup>, al concurrir las condiciones previstas en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se faculta al Titular de la Entidad o servidor público que cuente con facultad delegada, a aprobar el pago de la ejecución de mayores metrados, que fueron autorizados por el supervisor o inspector de la obra, siempre que su anotación se encuentre en cuaderno de obra, haya sido comunicado a la Entidad previo a su ejecución y no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tratándose de ejecución de obras, el contrato puede modificarse, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, por la ejecución de mayores metrados, y;

Estando a lo regulado en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 168-2020/MLV, de fecha 02 de julio de 2020; que incorpora el literal c.2) al numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía 053-2019/MLV.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el pago de la ejecución de mayores metrados en la Partida N° 02.01.02 (Demolición de Veredas Existentes Ancho 1.00-3.00M, E=4" C/Equipo) en 3 681.65 m<sup>2</sup> y Partida N° 02.02.04 (Eliminación de Material Excedente C/Volq., 15 M3, D=10KM) en 478.62 m<sup>3</sup> de la obra: *"Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa"*, ascendente a S/. 56,762.08 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 08/100 Soles), incluido los impuestos de ley, en función a las condiciones reguladas en el Contrato N° 021-2019-MLV de fecha 14 de octubre de 2019 y el ordenamiento legal de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Presupuesto, y Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la notificación del presente acto administrativo al Consorcio Mariscal La Mar, Consorcio Supervisor La Mar y respectivas unidades

*“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

orgánicas, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES SU GENTE  
LUZ YANINA ABANTO ABANTO  
GERENTE MUNICIPAL

